



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de octubre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00914 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por URBANIZACIÓN CELESTE P.H en contra de JAIME ALONSO CHAVERRA GÓMEZ, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1. ADJUNTARÁ** nuevo poder el cual deberá tener la respectiva presentación personal de los poderdantes conforme lo establece el artículo 74 *ibídem*, o en su defecto, poder que sea otorgado por mensaje de datos proveniente del poderdante y allegar prueba de ello conforme lo establece el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y el aportado con la demanda carece de dicho requisito.
- 2. ADECUARÁ** los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, expresados con precisión y claridad. Artículo 82, numeral 5º del Código General del Proceso.
- 3. ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda, lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en el artículo 82, si lo que pretende es el cobro de los intereses de mora de cada una de las cuotas, indicará cada capital y la fecha exacta a partir de las cuales fueron causados (día-mes-año), teniendo en cuenta que se causan al día siguiente de su exigibilidad.
- 4. ALLEGARÁ** certificado de existencia de la entidad URBANIZACIÓN CELESTE P.H el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes
- 5. MANIFESTARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

6. **ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad CONSULTORES JURÍDICOS INTEGRALES SAS el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por URBANIZACIÓN CELESTE P.H en contra de JAIME ALONSO CHAVERRA GÓMEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 174** hoy **27 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98472c9edf1cc185225f7a5a0cd47e2d65fccadb625c499b084f34351f1e9622**
Documento generado en 26/10/2023 11:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>